COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó para estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a las Dependencias de Gobierno del Estado y los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto realizar un exhorto a las Dependencias de Gobierno Estatal y a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que fortalezcan las acciones y supervisen el correcto manejo de los residuos peligrosos derivados y ocasionados por el COVID - 19, con la finalidad de evitar fuentes de contagio y garantizar la protección de la salud.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente refiere que la Organización Mundial de la Salud, declaro como Emergencia de Salud Pública al virus coronavirus en el mes de enero. Desde los primeros contagios ha sido catastrófico y con el paso de los meses sería declarada como pandemia mundial; por ello, en el mes de marzo las autoridades de salud pública en México, decidieron tomar diversas medidas de prevención para evitar el contagio masivo, las cuales son el lavarse las manos constantemente, el uso de cubre bocas, el estornudo de etiqueta, así como el mantener una distancia de cuando menos un metro y medio uno del otro.



Sin embargo, señala que uno de tantos efectos negativos que ha ocasionado la pandemia del Covid-19 en el país es la generación de residuos y desechos sanitarios que por estar contaminados por este virus requieren de un tratamiento específico para evitar que se conviertan en potenciales focos de infección, ya sea el personal de limpieza y de recolección de basura que los manejan directamente o las personas expuestas en virtud de su labor por no ser manipulados, almacenados o depositados de forma correcta de acuerdo a lo establecido en las leyes, reglamentos y normas del país.

Por ello, menciona que la norma oficial mexicana NOM087-ECOL-SSA1-2002, la cual fue emitida el 17 de febrero de 2013, misma que establece el modo correcto de manejo de los residuos peligrosos biológico infecciosos así como su clasificación y especificaciones; asimismo, establece que los gobiernos estatales y de los municipios, podrán realizar actos de vigilancia para la verificación de su cumplimiento, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos de Coordinación que dichos gobiernos celebren con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ese sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Cartilla de Mejores Prácticas Para la Prevención del Covid-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, la cual establece que los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, los prestadores de servicio de recolección y separación de estos, deberán asegurar la aplicación de las prácticas cuyo propósito específico de prevenir la proliferación del virus, estableciendo procedimientos claros para la recolección, manejo y disposición final de residuos que pudieran estar contaminados.



Además, señala que los pacientes contagiados de Covid-19 en México generan, hasta el momento 350 toneladas y traduciéndolo individualmente un enfermo de coronavirus produce al día un promedio de 2 a 2.2 kilos de residuos considerados como peligrosos de residuos biológico infecciosos de los clasificados como no anatómicos, entre los que se encuentran materiales desechables como guantes, batas, lentes y cubre bocas, estimó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con relación a lo anterior, indica que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 087, los residuos biológico-infecciosos no anatómicos pueden ser incinerados o tratados químicamente para eliminar su peligrosidad y posteriormente ser depositados en rellenos sanitarios para desechos sólidos urbanos; asimismo, que los pacientes de COVID-19 que convalecen en sus hogares y generan residuos biológico infecciosos, se debe recomendar a las familias colocar los materiales desechables por separado en doble bolsa de plástico, no llenarlas al máximo de su capacidad para evitar que se rompan y rotularlas como desechos peligrosos. Así como ponerle marcas para identificarlos; toda vez que el Covid-19 es una enfermedad que pone en riesgo la salud y la vida de las personas que están expuestas a la misma, ya que tiene la capacidad de permanecer activa por tiempos prolongados en diferentes tipos de materiales o superficies, por ello se requiere de medidas efectivas tanto en su cadena de tratamiento como en la recolección y disposición final, garantizando que no podrán ser focos de propagación del virus.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de las siguientes consideraciones:



El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente destaca que, a nivel mundial, durante el actual brote de coronavirus COVID-19 se produce una gran cantidad de desechos como guantes, mascarillas o materiales de protección infectados, entre otros.

El manejo seguro de esos desechos biomédicos y sanitarios es esencial para la salud comunitaria y la integridad del medio ambiente.

Por el contrario, el manejo incorrecto de tal volumen de productos puede llegar a ocasionar un efecto de rebote, tanto en la salud de las personas como al medio ambiente, y de ahí la vital importancia sobre su gestión y disposición final de forma segura como parte de una respuesta de emergencia efectiva.

Estamos ciertos que este tipo de residuos constituyen un verdadero foco de infección para aquellas personas que por su trabajo les dan cierto manejo, en virtud de que son instrumentos que pueden estar contaminados por este virus y que no han sido desechados de forma correcta de acuerdo a las diversas recomendaciones en la materia.

Ahora bien, el artículo 5, fracción XXXII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que los Residuos Peligrosos son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

De tal forma que, los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.



En ese sentido, el artículo 7 de la ley aludida señala que la competencia para el manejo de este tipo de residuos le corresponde a la Federación; sin embargo, la norma oficial mexicana NOM087-ECOL-SSA1-2002, que establece el modo correcto de manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como su clasificación y especificaciones, señala que los gobiernos estatales y de los municipios, podrán realizar actos de vigilancia para la verificación de su cumplimiento.

Por otro lado, para hacer frente y reducir la probabilidad de contagio, se ha recomendado el uso de cubrebocas a toda la población, e incluso, algunas personas usan guantes u otros materiales que ayudan a aminorar la exposición al virus.

De tal suerte, que la generación de estos residuos que están desechando la población en general, y no únicamente quienes prestan servicios médicos, se han convertido en residuos sólidos urbanos, los cuales son competencia municipal.

Si bien la Norma Oficial Mexicana referida con antelación da atribuciones de vigilancia al Estado, también lo es que se las otorga a los municipios y en razón de que éstos manejan los residuos sólidos urbanos, se considera que el exhorto vaya únicamente dirigido a los ayuntamientos y no al Estado.

Con este tipo de acciones, se busca integrar y mejorar la calidad de este servicio público en aras de manejar este tipo de residuos correctamente y así minimizar posibles impactos secundarios sobre la salud y el ambiente.

La opinión en este sentido se justifica, toda vez que el virus COVID-19 puede sobrevivir en distintas superficies hasta por tres días, por lo que se debe de prevenir su proliferación en los residuos que se desechan.



Además, es importante señalar que este tipo de acciones velan no sólo por la protección humana, sino también busca cuidar el medio ambiente al vigilar el tratamiento y disposición final de estos residuos.

Por motivo de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estimamos procedente la presente acción legislativa con las previsiones antes señaladas, y sometemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas aplicables, fortalezcan las acciones y supervisen el correcto manejo de los residuos derivados y ocasionados por el COVID-19, con la finalidad de evitar fuentes de contagio y garantizar la protección de la salud.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|------------|-----------|------------------------------|
| | | | |
| DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE | | | |
| | - ils | | |
| DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO | | | erick o <u>struktur fr</u> e |
| | Mo | | |
| DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL | | | |
| | 1 | | |
| DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL | 1 | > | |
| | | | |
| DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL | Slaga | P | |
| DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS | A. K | | |
| VOCAL | 7-1 | | |
| | al ave 1.1 | | |
| DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL | Eminanta | | - |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.